# CONTRATO Nº 01 /13

## Entre la SECRETARIA NACIONAL DE CULTURA y la firma GUARDIAN S.A.

## LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/2013 "SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA" – AD REFERÉNDUM

# PARTE 3 – Contrato
# Sección VI. Condiciones Generales del Contrato

## Índice de Cláusulas

1. Definiciones .....
2. Orden de prelación de los Documentos del Contrato .....
3. Fraude y Corrupción .....
4. Interpretación .....
5. Idioma .....
6. Consorcio .....
7. Cumplimiento del artículo 40 de la Ley N° 2051/03 .....
8. Notificaciones .....
9. Ley aplicable .....
10. Solución de controversias .....
11. Alcance de los servicios .....
12. Cumplimiento de los servicios y documentos .....
13. Responsabilidad del Contratista .....
14. Responsabilidad de la Contratante .....
15. Precio del Contrato .....
16. Condiciones de Pago .....
17. Impuestos y derechos .....
18. Garantía Cumplimiento .....
19. Derechos de Autor .....
20. Confidencialidad de la Información .....
21. Subcontratación .....
22. Especificaciones y Normas .....
23. Embalaje y Documentos .....
24. Seguros .....
25. Inspecciones y Pruebas .....
26. Multas. .....
27. Garantía de los Servicios .....
28. Indemnización por accidente o muerte del personal .....
29. Medidas de prevención de accidentes de trabajo y Limitación de Responsabilidad .....
30. Cambio en las Leyes y Regulaciones .....
31. Fuerza Mayor .....
32. Modificaciones al Contrato .....
33. Prórroga de los plazos .....

GUARDIAN S.A.

34. Terminación .....
35. Cesión .....

GUARDIAN S.A.

# Sección VI. Condiciones Generales del Contrato

**1. Definiciones**

1.1. Las siguientes palabras y expresiones tendrán los significados que aquí se les asigna:

(a) "Día" es día calendario.
(b) "CGC" son las Condiciones Generales del Contrato.
(c) "Contratante" Es el organismo, entidad y municipalidad que como consecuencia de un procedimiento de adjudicación, suscriba el contrato.
(d) "Servicios" son todos los servicios que el Contratista deba proporcionar al Contratante en virtud del Contrato.
(e) "Bienes" son todos los recursos materiales que guardan directa relación con el objeto del llamado y que el Contratista deberá proporcionar a su personal en virtud del Contrato.
(f) "CEC" significa las Condiciones Especiales del Contrato.
(g) Es la persona física o jurídica que suscribe el contrato para la provisión de los servicios.
(i) "DNCP" Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

**2. Orden de prelación de los Documentos del Contrato**

2.1 Sujetos al orden de precedencia establecido en el Contrato, se entiende que todos los documentos que forman parte integral del mismo (y todos sus componentes allí incluidos) son correlativos, complementarios y recíprocamente aclaratorios. El Contrato deberá leerse de manera integral.

**3. Fraude y Corrupción**

3.1 La Contratante exige que los Proveedores y Contratistas, observen los más altos niveles éticos, ya sea durante el proceso de licitación o de ejecución de un contrato. La Contratante actuará frente a cualquier hecho o reclamación que se considere fraudulento o corrupto.
3.2 Si se comprueba que el Contratista, sus representantes o empleados han incurrido en prácticas fraudulentas o corruptas, la Contratante deberá, sin perjuicio de otras medidas que pueda adoptar en virtud a la Ley N° 2051/03 y al Contrato:

a) Remitir los antecedentes del Contratista directamente involucrado en las prácticas fraudulentas o corruptivas, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas en el Título Séptimo de la Ley N° 2051/03.
b) Presentar la denuncia penal ante las instancias correspondientes si el hecho conocido se encontrare tipificado en la legislación penal.

Fraude y corrupción comprenden actos como:

(i) ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte;
(ii) cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

GUARDIAN S.A.

(iii) perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte;

(iv) colusión o acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.

(v) Cualquier otro acto considerado como tal en la legislación vigente

Los pagos estarán expresamente condicionados a que la participación de los Contratistas en el proceso de adquisiciones se haya llevado de acuerdo con la Legislación vigente aplicable en materia de fraude y corrupción

3.3 Los Contratistas declaran y garantizan:

(i) que han leído y entendido la prohibición sobre actos de fraude y corrupción dispuesta por la Contratante y se obligan a observar las normas pertinentes;

(ii) que no han incurrido en ninguna infracción de las políticas sobre fraude y corrupción descritas en éste documento;

(iii) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de adquisición o ejecución del Contrato;

(iv) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales se halla inhabilitado conforme las disposiciones del artículo 40, Ley 2051/03, ni han sido declarados culpables de delitos vinculados con fraude o corrupción;

(v) que se encuentran en cumplimiento de todas las obligaciones establecidas por el Código del Trabajo, sus reglamentaciones y las disposiciones respecto a la Seguridad social

## 4. Interpretación

4.1 Si el contexto así lo requiere, el singular significa el plural, y viceversa.

4.2 Totalidad del Contrato

El Contrato constituye la totalidad de lo acordado entre la Contratante y el Contratista y substituye todas las comunicaciones, negociaciones y acuerdos (ya sea escritos o verbales) realizados entre las partes con anterioridad a la fecha de la celebración del Contrato.

4.3 Enmienda

Ninguna enmienda u otra variación al Contrato será válida a menos que esté por escrito, fechada y se refiera expresamente al Contrato, y esté firmada por un representante de cada una de las partes debidamente autorizado.

4.4 Limitación de Dispensas

(a) Sujeto a lo indicado en la Subcláusula 4.4(b) siguiente de estas CGC, ninguna dilación, tolerancia, demora o aprobación por cualquiera de las partes al hacer cumplir algún término y condición del Contrato o el otorgar prórrogas por una de las partes a la otra, perjudicará, afectará o limitará los derechos de

esa parte en virtud del Contrato. Asimismo, ninguna dispensa concedida por cualquiera de las partes por un incumplimiento del Contrato, servirá de dispensa para incumplimientos posteriores o continuos del Contrato.

(b) Toda dispensa a los derechos, poderes o recursos de una de las partes en virtud del Contrato, deberá ser por escrito, llevar la fecha y estar firmada por un representante autorizado de la parte otorgando dicha dispensa y deberá especificar la obligación que está dispensando y el alcance de la dispensa.

4.5 Divisibilidad
Si cualquier provisión o condición del Contrato es prohibida o resultase inválida o inejecutable, dicha prohibición, invalidez o falta de ejecución no afectará la validez o el cumplimiento de las otras provisiones o condiciones del Contrato.

**5. Idioma**

5.1 El Contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al Contrato intercambiados entre el Contratista y la Contratante, deberán ser redactados en idioma Castellano. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del Contrato, pueden estar en otro idioma siempre que los mismos estén acompañados de una traducción fidedigna de las partes pertinentes al idioma indicado y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del Contrato.

5.2 El Contratista será responsable de todos los costos de la traducción al idioma que rige, así como de todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción de los documentos proporcionados por el Contratista.

**6. Consorcio**

6.1 Si el Contratista es un Consorcio, todas las partes que lo conforman son solidariamente responsables frente a la Contratante por el cumplimiento de las disposiciones del Contrato y deberán designarán a una de ellas para que actúe como representante, con autoridad para comprometer al Consorcio, de conformidad al **Artículo 25** de la **Ley 2051/03**. La composición o constitución del Consorcio, no podrá ser alterada sin el previo consentimiento de la Contratante.

**7. Cumplimiento del artículo 40 de la Ley N° 2051/03**

7.1 El Contratista y sus Subcontratistas, así como todos los Miembros de un Consorcio, no deben hallarse comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para contratar con el Estado, establecidas en el artículo 40 de la Ley 2051/03.

**8. Notificaciones**

8.1 Todas las notificaciones a la Contratante efectuadas en virtud de este Contrato deberán ser por escrito y dirigid as a la dirección indicada en las Condiciones Especiales del Contrato (**CEC**). Las notificaciones al Contratista se realizaran por escrito a la dirección indicada en el Contrato, respectivamente. El término "por escrito" significa comunicación en forma escrita con prueba de recibo.

**9. Ley aplicable**

9.1 El Contrato se regirá y se interpretará según las leyes de la República del Paraguay.

**10. Solución de**

10.1. Las decisiones adoptadas por el Contratante en el ejercicio de las

GUARDIAN S.A.

**controversias**

prerrogativas establecidas en el artículo 55 de la Ley N° 2051/03 podrán ser recurridas ante la jurisdicción contencioso-administrativa dentro de los plazos establecidos en la legislación respectiva.

Sin perjuicio de ello, el Contratista podrá optar por:

a) Plantear la reconsideración administrativa de la decisión ante la Contratante, dentro de plazo de diez días corridos, recurso que deberá se resuelto dentro de igual plazo. Si la Contratante no se expidiere en dicho plazo, se considerará denegada la petición, o;
b) Solicitar la intervención de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, dentro del mismo plazo, para que ésta convoque a una audiencia de avenimiento, conforme con el procedimiento establecido en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley N° 2051/03.

La interposición del recurso de reconsideración ante la Contratante o de la solicitud de avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda contencioso-administrativa hasta que la petición sea resuelta.

10.2. Las controversias que se susciten entre el Contratante y Contratista por motivos distintos a los establecidos en la cláusula 10.1 también podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento contemplado en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley.

En caso de falta de acuerdo, las partes podrán someter sus diferencias al arbitraje, conforme con las normas de la Ley N° 1879/2002 de mediación y arbitraje.

La vía del arbitraje será obligatoria para las partes si el compromiso consta en una cláusula compromisoria inserta en el contrato o en un convenio independiente

**11. Alcance de los servicios**

11.1 Los servicios cumplirán con lo especificado en la Sección V, Programa de Prestación de Servicios.

11.2 Salvo disposición contraria en el Contrato, el Servicio deberá incluir todos aquellos ítems que no hubiesen sido expresamente indicados en el Contrato, pero que pueda inferirse razonablemente de dicho Contrato que son necesarios para satisfacer el Programa de Prestación de Servicios indicado en la Sección V. Por lo tanto, dichos ítems serán suministrados por el Contratista como si hubiesen sido expresamente mencionados en el Contrato.

**12. Cumplimiento de los servicios y documentos**

12.1 Los servicios se completarán, de acuerdo con el Plan de Cumplimiento de Servicios y a lo indicado en la Sección V, Programa de Prestación de Servicios. En las Condiciones Especiales del Contrato (**CEC**) se mencionan los detalles de los documentos

GUARDIAN S. A.

que deberá suministrar el Contratista.

**13. Responsabilidad del Contratista**

13.1 El Contratista deberá cumplir con todos los servicios de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato y sus anexos y documentos.

**14. Responsabilidad de la Contratante**

14.1. Cuando el cumplimiento de los servicios requiera que el Contratista obtenga permisos, a

14.2. probaciones, licencias, etc. emitidos por autoridades públicas locales, el Contratante hará lo posible, si así lo solicita el Contratista, para colaborar con éste en el cumplimiento de todos estos requisitos en forma oportuna y eficiente.

14.3. El Contratista se hará cargo de todos los gastos correspondientes al cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con la Subcláusula 14.1. precedente.

**15. Precio del Contrato**

15.1 Los precios que cobre el Contratista por los servicios prestados en virtud del contrato no podrán ser diferentes de los cotizados por el Contratista en su oferta, excepto por cualquier ajuste de precios autorizado en las **CEC**.

**16. Condiciones de Pago**

16.1 El precio del Contrato, incluyendo cualquier pago por anticipo, si corresponde, se pagará conforme a lo establecido en el Contrato. Los anticipos no podrán superar, en ningún caso, el 50% del monto del contrato, de conformidad al artículo 20_inciso q de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas. Con anterioridad a la entrega del anticipo, el Contratista deberá entregar a la Contratante una garantía de anticipo por el total del monto entregado en dicho concepto, y en las formas establecidas en el Art. 81 del Decreto Reglamentario N° 5174/05.

16.2 La Contratante no realizará pago alguno, en ningún concepto, antes de obtener el correspondiente código de contratación, emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, referente al proceso de contratación, del que deriva el presente contrato.

16.3 Los adjudicatarios de los contratos resultantes de los procesos de contratación, deberán inscribirse en el Sistema de Información de Proveedores del Estado, como requisito previo a la emisión del Código de Contratación respectivo.

16.4 La solicitud de pago del Contratista a la Contratante deberá ser realizada por escrito, acompañada de recibos que describan, según corresponda, los Servicios cumplidos, y de los documentos presentados de conformidad con las Cláusulas 7.4 y 12 de estas CGC y en cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Contrato. Dicha solicitud deberá ser aceptada o rechazada, a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.

16.4 La Contratante efectuará los pagos en la brevedad posible, pero en ningún caso podrá exceder sesenta (60) días después de la

GUARDIAN S.A.

presentación de una factura o solicitud de pago por el Contratista, y después de que la Contratante la haya aceptado.

16.5 La moneda de pago será el guaraní.

16.6 Si la Contratante no efectuara cualquiera de los pagos al Contratista en las fechas de vencimiento correspondiente o dentro del plazo establecido en las **CEC**, la Contratante pagará al Contratista un interés moratorio a la tasa de interés establecida en las **CEC**, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier juicio o fallo de arbitraje.

16.7 De conformidad a las disposiciones del Decreto N° 7781/06, del 30 de Junio de 2006, en las contrataciones con organismos de la Administración Central, el Contratista deberá habilitar su respectivas cuenta corriente o caja de ahorro en un Banco de plaza y comunicar a la Contratante y a la Dirección General del Tesoro Público, a los efectos de habilitar en el Sistema de Tesorería (SITE)

**17. Impuestos y derechos**

17.1 A menos que se disponga específicamente lo contrario en las Condiciones Especiales del Contrato (**CEC**), el Contratista será responsable y pagará todos los impuestos, tributos o gravámenes que hubiesen sido fijados por autoridades municipales o nacionales, dentro y fuera del Paraguay, relacionados al cumplimiento de lo solicitado en el Contrato.

17.2 Para efectos de este Contrato, se acuerda que el Precio incluye los impuestos, derechos de aduana y otros tributos o gravámenes que hubieran estado vigentes, en el Paraguay, treinta (30) días antes de la fecha límite para presentar ofertas (en adelante denominados "tributos" en esta cláusula). Si alguna de los tributos, gravámenes o derechos de aduana fuesen aumentados o disminuidos, o se establecieran nuevos tributos o fuesen eliminados los existentes, o se llegase a producir un cambio de interpretación o aplicación relativo a cualquier tributo, durante el curso de ejecución del Contrato, y estos cambios tributarios fuesen de cargo del Contratista se aplicará un ajuste equitativo al Precio del Contrato, ya sea aumentándolo o disminuyéndolo según los efectos que dichos cambios tengan sobre el Precio.

**18. Garantía Cumplimiento**

18.1 El Contratista deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato por un porcentaje indicado en las Condiciones Especiales del Contrato (**CEC**), dentro de los porcentajes establecidos en el artículo 39 inciso c) de la Ley N° 2051/03. A tal efecto, deberá presentar al Contratante una garantía de cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas:

a. Garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay;

b. Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución

GUARDIAN S.A.

en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Sección IV de los Documentos de Licitación.

18.2 La garantía de cumplimiento de contrato deberá ser presentada por el Contratista dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato.

18.3 La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por causa imputable al contratista, en cuyo caso el Contratante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N° 2051/03.

18.4 La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la rescisión del contrato por causa imputable al Contratista, conforme a la ley y al contrato.
Salvo indicación contraria en las **CEC**, la garantía de cumplimiento será liberada por el Contratante y devuelta al Contratista a más tardar **dentro de los treinta** (30) días **posteriores a** la fecha en que el Contratista haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los bienes.

**19. Derechos de Autor**

19.1 Los derechos de autor de todos los planos, documentos y otros materiales conteniendo datos e información proporcionada a la Contratante por el Contratista, seguirán siendo de propiedad del Contratista. Si esta información fue suministrada a la Contratante directamente o a través del Contratista por terceros, incluyendo proveedores de materiales, los derechos de autor de dichos materiales seguirán siendo de propiedad de dichos terceros.

**20. Confidencialidad de la Información**

20.1 La Contratante y el Contratista deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento por escrito de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el Contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo. No obstante lo anterior, el Contratista podrá proporcionar a sus Subcontratistas los documentos, datos e información recibidos de la Contratante para que puedan cumplir con su trabajo en virtud del Contrato. En tal caso, el Contratista obtendrá de dichos Subcontratistas un compromiso de confidencialidad similar al requerido del Contratista en esta cláusula.

20.2 La Contratante no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida del Contratista para ningún uso que no esté relacionado con el Contrato. Asimismo el Contratista no utilizará los documentos, datos u otra información recibida de la Contratante para ningún otro propósito que el de la ejecución del Contrato.

20.3 La obligación de las partes de conformidad con las Subcláusulas 20.1 y 20.2 de estas CGC arriba mencionadas, no aplicará a

GUARDIAN S.A.

información que:

(a) la Contratante o el Contratista requieran compartir con otras instituciones que participan en el proceso de contratación;
(b) actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin culpa de ninguna de las partes;
(c) puede comprobarse que estaba en posesión de esa parte en el momento que fue divulgada y no fue obtenida previamente directa o indirectamente de la otra parte;
(d) que de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de esa parte por una tercera parte que no tenía obligación de confidencialidad.

20.4 Las disposiciones precedentes de esta cláusula 20 de las CGC no modificarán de ninguna manera ningún compromiso de confidencialidad otorgado por cualquiera de las partes a quien esto compete antes de la fecha del Contrato con respecto a los Suministros o cualquier parte de ellos.

20.5 Las disposiciones de la esta Cláusula 20 de las CGC permanecerán válidas después del cumplimiento o terminación del contrato por cualquier razón.

**21. Subcontratación**

21.1 El Contratista no podrá subcontratar la totalidad del contrato. Podrá, en cambio, subcontratar la ejecución de algunas partes de su Contrato, siempre que haya obtenido el acuerdo previo de la Contratante y de las autoridades cuya aprobación sea necesaria para la entrada en vigor del Contrato, y que las prestaciones subcontratadas no superen el 60% del total del monto del contrato. El Contratista seguirá siendo totalmente responsable de los actos, deficiencias y negligencias de todo sub-Contratista, sus representantes, empleados o trabajadores, en la misma medida que si se tratara de sus propios actos, deficiencias o negligencias o de las de sus propios representantes, empleados o trabajadores. La subcontratación no eximirá al Contratista de ninguna de sus obligaciones, deberes o responsabilidades contraídas en virtud del Contrato.

Los subcontratos deberán cumplir con las disposiciones de las Cláusulas 3 (prácticas corruptas) y 7 de las CGC

**22. Especificaciones y Normas**

22.1 Especificaciones Técnicas y Normas:

(a) El Contratista se asegurará que todos los Servicios solicitados así como los Bienes exigidos se ajustan sustancialmente a las especificaciones técnicas y a las otras disposiciones del Contrato.

(b) Los servicios y bienes que suministre el Contratista con motivo del Contrato deberán ajustarse a las normas indicadas en la Sección V, Programa de Prestación de Servicios.

(c) Cuando en el Contrato se haga referencia a códigos y normas conforme a las cuales éste deba ejecutarse, regirá la edición o versión revisada de tales códigos y normas que se indique en el Programa de Prestación de Servicios. Cualquier cambio en

GUARDIAN S.A.

cualquiera de los citados códigos y normas durante la ejecución del Contrato, se aplicará solo después de aprobado por la Contratante y dicho cambio se regirá por la Cláusula 33 de las CGC.

**23. Embalaje y Documentos**

23.1 En caso de que se requieran bienes e insumos para el cumplimiento de los servicios, el Contratista embalará los bienes en la forma necesaria para impedir que se dañen o deterioren durante el transporte al lugar de destino final indicado en el Contrato.

23.2 El embalaje, las identificaciones y los documentos que se coloquen dentro y fuera de los bultos deberán cumplir estrictamente con los requisitos especiales que se hayan estipulado expresamente en el Contrato, y cualquier otro requisito, si lo hubiere, especificado en las **CEC** y en cualquiera otra instrucción dispuesta por la Contratante.

**24. Seguros**

24.1 A menos que se disponga otra cosa en las Condiciones Especiales del Contrato (**CEC**), los Bienes suministrados bajo el Contrato deberán estar completamente asegurados, en guaraníes, contra riesgo de extravío o daños incidentales ocurridos durante la prestación de los servicios.

**25. Inspecciones y Pruebas**

25.1 El Contratista realizará todas las pruebas y/o inspecciones lugares donde se prestarán los servicios según se dispone en las Condiciones Especiales del Contrato (**CEC**), por su cuenta y sin costo alguno para la Contratante.

25.2 Cuando dichas inspecciones o pruebas sean realizadas en recintos del Contratista o de sus subcontratistas, se le proporcionarán a los inspectores todas las facilidades y asistencia razonables, incluso el acceso a los planos y datos sobre producción, sin cargo alguno para la Contratante.

25.3 La Contratante o su representante designado tendrá derecho a presenciar las pruebas y/o inspecciones mencionadas en la Subcláusula 25.2 de estas CGC, siempre y cuando éste asuma todos los costos y gastos que ocasione su participación, incluyendo gastos de viaje, alojamiento y alimentación.

25.4 Cuando el Contratista esté listo para realizar dichas pruebas e inspecciones, notificará oportunamente a la Contratante indicándole el lugar y la hora. El Contratista obtendrá, si corresponde, cualquier permiso o consentimiento necesario realizarlas.

25.5 La Contratante podrá requerirle al Contratista que realice algunas pruebas y/o inspecciones que no están requeridas en el Contrato, pero que considere necesarias para verificar que el cumplimiento de los servicios se adecuen a las especificaciones técnicas y normas establecidas en el Contrato. Los costos adicionales razonables que incurra el Contratista por dichas pruebas e inspecciones serán sumados al precio del Contrato. Asimismo, si dichas pruebas y/o inspecciones impidieran el avance la ejecución de los servicios,

GUARDIAN S.A.

deberán realizarse los ajustes correspondientes a las Fechas del Plan de Cumplimiento del Servicio y de otras obligaciones afectadas.

25.6 El Contratista presentará a la Contratante un informe de los resultados de dichas pruebas y/o inspecciones.

25.7 La Contratante podrá rechazar algunos de los Servicios y Bienes utilizados que no pasen las pruebas o inspecciones o que no se ajusten a las especificaciones. El Contratista tendrá que rectificar o reemplazar dichos bienes o componentes rechazados o hacer las modificaciones necesarias para cumplir con las especificaciones sin ningún costo para la Contratante. Asimismo, tendrá que repetir las pruebas o inspecciones, sin ningún costo para la Contratante, una vez que notifique a la Contratante de conformidad con la Subcláusula 25.4 de estas CGC.

25.8 El Contratista acepta que ni la realización de pruebas o inspecciones de los Bienes o de parte de ellos, ni la presencia de la Contratante o de su representante, ni la emisión de informes, de conformidad con la Subcláusula 25.6 de estas CGC, lo eximirán de las garantías u otras obligaciones en virtud del Contrato.

**26. Multas.**

26.1 A menos que se indique lo contrario en las Condiciones Especiales del Contrato (**CEC**), y con excepción de lo previsto en la Cláusula 31 de estas Condiciones Generales del Contrato (CGC), si el Contratista no cumple con la prestación de los servicios en el período establecido en el Contrato, el Contratante podrá, sin perjuicio del ejercicio de otros recursos con que cuente en virtud del Contrato, deducir del precio del Contrato, en concepto de multa, una suma equivalente al porcentaje del precio del Contrato establecido en las **CEC** por cada lapso de retraso, hasta que se logre el cumplimiento de las obligaciones de entrega o ejecución, hasta alcanzar el monto de la garantía de cumplimiento de contrato. Una vez que se llegue a dicho monto, el Contratante podrá poner término al Contrato, conforme a la Cláusula 35 de estas CGC.

**27. Garantía de los Servicios**

27.1 El Contratista garantiza que el costo los servicios a ser suministrados en virtud del Contrato incluye el costo de mano de obra aplicada a la ejecución de los servicios, cargas sociales, obligaciones, beneficios legales y adicionales y otros que resulten necesarios considerando el alcance de los servicios contratados, conforme a los establecido en las Condiciones Especiales del Contrato (**CEC**).

27.2 El Contratista garantiza dar cumplimiento a las condiciones mínimas establecidas en el Código Laboral, especialmente a la duración de la jornada de trabajo (Art. 205), a la remuneración del excedente si correspondiere (234) y al descanso mínimo establecido (Capítulo VI –Libro Segundo – Título Segundo). El Contratista será en todos los casos, responsable del cumplimiento de todas las leyes laborales y de seguridad social vigentes en el país respecto de sus dependientes.

27.3 La Contratante comunicará al Contratista cualquier tipo de

GUARDIAN S.A.

irregularidad referente a la prestación de los servicios, sea ésta relacionada con el personal, los materiales de seguridad solicitados o el cumplimiento de las obligaciones legales y otras obligaciones determinadas por las Condiciones Especiales del Contrato **(CEC)** por parte de la contratista y proporcionará toda la evidencia disponible, inmediatamente después de haberlos descubierto. La Contratante otorgará al Contratista facilidades razonables para corroborar tales situaciones.

27.4 Tan pronto reciba el Contratista dicha comunicación, y dentro del plazo establecido en las Condiciones Especiales del Contrato (**CEC**), deberá subsanar o reemplazar de forma expedita los métodos, materiales defectuosos, o sus partes, sin ningún costo para la Contratante y tomar las medidas que correspondan en lo que se refiera al personal.

27.5 Si el Contratista después de haber sido notificado, no cumple con lo dispuesto en el punto 27.4 dentro del plazo establecido en las Condiciones Especiales del Contrato (**CEC**), la Contratante, dentro de un tiempo razonable, podrá proceder a tomar las medidas necesarias para remediar la situación, por cuenta y riesgo del Contratista y sin perjuicio de otros derechos que la Contratante pueda ejercer contra el Contratista en virtud del Contrato.

**28. Indemnización por accidente o muerte del personal**

28.1 El Contratista deberá indemnizar y eximir de cualquier responsabilidad a la Contratante y a sus empleados y funcionarios, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamación, demanda, pérdida, daño, costo y gasto cualesquiera sea su naturaleza, incluidos los honorarios y gastos de representación legal, en los cuales pueda incurrir la Contratante como resultado de accidentes de trabajo o muerte de los empleados del Contratista, sea reclamado por el trabajador o sus causahabientes durante la vigencia del Contrato. Conforme al artículo 4° del Decreto Ley N° 17.071/43 se entenderá como accidente de trabajo todo hecho que en la ejecución o en ocasión y por consecuencia del mismo, produzca lesiones corporales, que inhabiliten temporal o permanentemente para el trabajo. Se considerarán igualmente accidente del trabajo los hechos constituidos por caso fortuito o fuerza mayor inherente al trabajo que produzcan las mismas lesiones.

28.2 Si se entablara una demanda o reclamación contra la Contratante como resultado de cualesquiera de las situaciones indicadas en la Sub-Cláusula 29.1 de las CGC, la Contratante notificará con prontitud al Contratista, y éste podrá, a su propio costo, proceder con tales acciones legales o reclamaciones para la resolución de tales

GUARDIAN S.A.

demandas o reclamaciones.

- Si el Contratista no notifica a la Contratante dentro de treinta (30) días a partir del recibo de dicha comunicación de su intención de proceder con tales procesos o reclamos, la Contratante tendrá derecho a emprender dichas acciones en su propio nombre.

- La Contratante se compromete a brindarle al Contratista, cuando éste así lo solicite, cualquier asistencia que estuviese a su alcance para que el Contratista pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. El Contratista reembolsará a la Contratante por todos los gastos razonables en que ésta hubiera incurrido.

**29. Medidas de prevención de accidentes de trabajo y Limitación de Responsabilidad**

29.1 Tanto el Contratista como la Contratante procurarán la adopción de medidas que tiendan a prevenir los accidentes del trabajo. El Contratista estará obligado a colaborar con ellas en dicho objeto y a implantar aquellas medidas de seguridad que el Convocante y las dependencias competentes del Estado consideren indispensables.

29.2 El Contratista deberá proporcionar a sus trabajadores en relación de dependencia una protección eficaz en materia de salud, seguridad e higiene en el trabajo. La protección material de los trabajadores se desarrolla a través de la organización racional del trabajo, la higiene, la prevención de accidentes y la reparación de los infortunios. Las medidas de seguridad e higiene del trabajo no implicarán ninguna carga económica para los trabajadores, ni adicional para la Contratante.

29.3 En los casos previstos en el artículo 5° del Decreto Ley N° 17.071/43, el Contratista ni la Contratante tendrán ninguna responsabilidad por concepto de accidente de trabajo.

29.4 Ninguna exclusión se aplicará a ninguna de las obligaciones del Contratista de pagar a la Contratante las multas previstas en el Contrato.

**30. Cambio en las Leyes y Regulaciones**

30.1 A menos que se indique otra cosa en el Contrato, si después de la fecha de treinta (30) días antes de la presentación de Ofertas, cualquier ley, reglamento, decreto, ordenanza o estatuto con carácter de ley entrase en vigencia, se promulgase, abrogase o se modificase en el Paraguay (incluyendo cualquier cambio en interpretación o aplicación por las autoridades competentes) y que afecte posteriormente la fecha de Cumplimiento y/o el Precio del Contrato, dicha Fecha de cumplimiento y/o Precio del Contrato serán incrementados o reducidos según corresponda, en la medida en que el Contratista haya sido afectado por estos cambios en el desempeño de sus obligaciones en virtud del Contrato. No obstante lo anterior, dicho

GUARDIAN S.A.

incremento o disminución del costo no se pagará separadamente ni será acreditado si el mismo ya ha sido tenido en cuenta en las provisiones de ajuste de precio, si corresponde y de conformidad con la Cláusula 15 de estas CGC.

**31. Fuerza Mayor**

31.1 El Contratista y la Contratante no serán responsables del incumplimiento de sus obligaciones contractuales en la medida en que dicho incumplimiento sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.

31.2 Para fines de esta Cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control de las partes que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia de la parte afectada. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos, actos de la Contratante en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena

32.3 Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, la parte afectada notificará por escrito a la otra a la máxima brevedad posible sobre dicha condición y causa. A menos que la Contratante disponga otra cosa por escrito, el Contratista continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de Fuerza Mayor existente.

**32. Modificaciones al Contrato**

32.1 La Contratante podrá acordar modificaciones al contrato conforme al artículo 63 de la Ley N° 2051/03.

**33. Prórroga de los plazos**

33.1 Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, el Contratista o sus Subcontratistas encontrasen condiciones que impidiesen el cumplimiento oportuna de los Servicios de conformidad con la Cláusula 12 de estas Condiciones Generales del Contrato (CGC), el Contratista informará prontamente y por escrito a la Contratante sobre la demora, posible duración y causa. Tan pronto como sea posible después de recibir la comunicación del Contratista, la Contratante evaluará la situación y a su discreción podrá prorrogar el plazo de cumplimiento del Contratista. En dicha circunstancia, ambas partes ratificarán la prórroga mediante una addenda al Contrato.

34.2 Excepto en el caso de Fuerza Mayor previstos en la Cláusula 31 de estas Condiciones Generales del Contrato (CGC) o a menos que se hubiere acordado una prórroga en virtud de la Sub-cláusula precedente (33.1), cualquier retraso en el desempeño de sus obligaciones de Entrega y Cumplimiento expondrá al Contratista a la imposición de multas de conformidad con la Cláusula 26 de estas CGC.

**34. Terminación**

34.1 Terminación por incumplimiento

(a) El Contratante podrá terminar el Contrato en todo o en parte, por incumplimiento, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 59 de la Ley N° 2051/03 y sin perjuicio de otras

GUARDIAN S.A.

acciones que pudiese tener contra el Contratista, cuando:

(i) el Contratista no suministrase alguno o todos los servicios indicados en el Contrato, dentro del plazo allí establecido, o de otros que se hubiesen concedido con motivo de prórrogas otorgadas por el Contratante, de conformidad con la Cláusula 33 de estas Condiciones Generales del Contrato (CGC); o

(ii) el Contratista hubiese dejado de cumplir cualquier otra obligación establecida en el Contrato; o

(iii) Si, durante el proceso de licitación o ejecución del Contrato, el Contratista, a criterio del Contratante, hubiese incurrido en actos de corrupción, de acuerdo con la Cláusula 3 de estas Condiciones Generales del Contrato (CGC) o

(iv) Cuando las multas por atraso superen el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.

(v) Por incumplimiento de las obligaciones previstas por el Código del Trabajo, las leyes de Seguridad social, Trabajos Insalubres y peligrosos y las reglamentaciones de la Autoridad Administrativa en cada materia.

(vi) En los demás casos establecidos en la ley y en el contrato.

(b) En caso de que el Contratante decidiese terminar el Contrato, de conformidad con la Sub-Cláusula precedente (34.1(a)), éste podrá adquirir, bajo modalidades y condiciones que considere apropiadas, servicios similares a los no suministrados. En estos casos, el Contratista deberá pagar al Contratante todo costo adicional resultante.

34.2 Terminación por Quiebra o Insolvencia

(a) El Contratante podrá rescindir el Contrato en cualquier momento y por escrito, una vez que el Contratista entrase en quiebra o insolvencia. En este caso, la rescisión será sin indemnización alguna para el Contratista, sin perjuicio de que dicha terminación no perjudique o afecte ningún derecho de acción o recurso que tenga o pudiera llegar a tener la Contratante

34.3 Terminación por Conveniencia

El Contratante podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el Contrato por razones de conveniencia debidamente justificada, mediante notificación escrita al Contratista. La notificación indicará que la razón de la terminación se debe a la conveniencia del Contratante, así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones del Contratista, y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación.

**35. Cesión**

35.1 Ni el Contratista ni el Contratante podrán ceder total o parcialmente las obligaciones que hubiesen adquirido en virtud del Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de la Contratante.

GUARDIAN S.A.

# Sección VII. Condiciones Especiales del Contrato

Las siguientes Condiciones Especiales del Contrato (CEC) complementarán y/o enmendarán las Condiciones Generales del Contrato (CGC). En caso de haber conflicto, las provisiones aquí dispuestas prevalecerán sobre las de las CGC.

| | |
|---|---|
| **CGC 1.1(h)** | La Contratante es: SECRETARIA NACIONAL DE CULTURA. |
| **CGC 8.1** | Para **notificaciones,** la dirección de la Contratante será:<br>Atención: *SECRETARIA NACIONAL DE CULTURA*<br>Dirección: EE. UU. esq. Mcal. Estigarribia<br>*Piso/Oficina Oficina de la UOC*<br>Ciudad: *Asunción, Paraguay*<br>Teléfono: *021/442519*<br>Fax: *021-442515 int. 230*<br>Dirección electrónica: *uoc@cultura.gov.py* |
| **CGC 10.2** | **El mecanismo formal de resolución de conflictos será:**<br>Las controversias que se susciten entre **La CONTRATANTE** y **El CONTRATISTA** con motivo de la interpretación o aplicación de los derechos y obligaciones de estos contemplados en el presente Contrato, en el Art. 55° y Art. 56° de la Ley 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", podrán ser resueltos por los procedimientos de advenimiento o arbitraje regulados en el Titulo Octavo de la Ley N° 2051/2003 y en la Ley N° 1879/2002 de Arbitraje y Mediación. |
| **CGC 15.1** | El precio del contrato estará sujeto a reajustes.<br>La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:<br>Serán aplicados si en el periodo comprendido entre la fecha de presentación y apertura de ofertas y la vigencia de la presente contratación se verificaren variaciones del salario mínimo legal. La contratante reconocerá el reajuste de precios por el mismo porcentaje de aumento decretado, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal. El ajuste de precios será aplicado a aquella parte del servicio pendiente de ejecución, toda vez que no se halle en incumplimiento de los términos del presente contrato o las obligaciones laborales y de seguridad social.<br>$PR = Po\left(0.20 + 0.80\ \frac{S}{So}\right)$<br>**Donde:**<br>Po: precio básico de la oferta a ser reajustado.<br>S: salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente en el mes de ejecución del servicio.<br>So: salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del trabajo del Ministerio |

GUARDIAN S.A.

| | |
|---|---|
| | de Justicia y Trabajo, vigente a la fecha de apertura de ofertas |
| **CGC 16.1** | Documentos exigidos para el pago:<br>- Factura.<br>- Remisión debidamente conformada.<br>- Copia de la planilla de aporte al IPS de los funcionarios que prestan servicio en la Secretaría Nacional de Cultura.<br><br>Los rubros para esta Licitación, se hallan previstos en la partida 280 Otros Servicios en General del Anteproyecto de Presupuesto para la Secretaría Nacional de Cultura, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013, en la Fuente de Financiamiento 10 (Recursos del Tesoro), sujeto a aprobación de la Ley que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2.013. La validez de la contratación quedará supeditada a la aprobación del Plan Financiero Institucional para el Ejercicio Fiscal 2013.<br><br>El pago se realizará de acuerdo a la disponibilidad de Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda dentro de los 60 (sesenta) días.<br><br>La liquidación de la factura de los servicios deberá realizarse en forma mensual.<br><br>El CONTRATISTA será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes sin excepción alguna.<br><br>Del monto total facturado, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según corresponda, de acuerdo a lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y reglamentado por el Decreto N° 21.909/03.<br><br>La Contratante tendrá plena facultad de exigir al Contratista al momento del pago, la **nómina actualizada del personal asignado a los servicios contratados** y la **Declaración Jurada del Salario expedida por el Instituto de Previsión Social**, a fin de corroborar el cumplimiento efectivo de las cargas sociales, además de cualquier otra documentación que acredite fehacientemente el pago de los salarios a los trabajadores asignados, conforme a los declarado en la Planilla Auxiliar de la Oferta |
| **CGC 16.6** | El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés al Contratista es *60 (sesenta)* días.<br><br>La tasa de interés que se aplicará es del *1 % mensual* |
| **CGC 17.1** | El Contratista será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes, sin excepción alguna. |
| **CGC 18.1** | El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es de 10% del valor total del contrato |

GUARDIAN S.A.

| | |
|---|---|
| **CGC 18.4** | La liberación de la Garantía de Cumplimiento por el Contratante y devuelta al Proveedor será a mas más tardar dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha en que el Proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, Incluidas las relativas a la garantía de calidad de los servicios. |
| **CGC 23.2** | El embalaje, la identificación y la documentación dentro y fuera de los paquetes serán como se indica a continuación: *No aplica* |
| **CGC 25.1** | Las inspecciones y pruebas se realizarán por un responsable designado por la Convocante, conforme a las especificaciones técnicas solicitadas. |
| **CGC 25.2** | Las inspecciones y pruebas se realizarán en: *las dependencias de la Secretaria Nacional de Cultura.* |
| **CGC 26.1** | El valor de las multas será: *0,5* % del monto del contrato por cada semana de atraso en la prestación de los servicios contratados, hasta alcanzar el monto de la Garantía de fiel cumplimiento de contrato. Una vez que se llegue a dicho monto, el Contratante podrá poner término al Contrato.<br>El monto máximo por multas será del 10% sobre el valor del Contrato. |
| **CGC 27.1** | El Contratista deberá indemnizar y eximir de cualquier responsabilidad a la Contratante y a sus empleados y funcionarios, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamación, demanda, pérdida, daño, costo y gasto cualesquiera sea su naturaleza, incluidos los honorarios y gastos de representación legal, en los cuales pueda incurrir la Contratante como resultado de accidentes de trabajo o muerte de los empleados del Contratista, sea reclamado por el trabajador o sus causahabientes durante la vigencia del Contrato. Conforme al artículo 4° del Decreto Ley N° 17.071/43 y 66°, inc. b) del Decreto N° 10.810/52 se entenderá como accidente de trabajo todo hecho que en la ejecución o en ocasión y por consecuencia del mismo, produzca lesiones corporales, que inhabiliten temporal o permanentemente para el trabajo. Se considerarán igualmente accidente del trabajo los hechos constituidos por caso fortuito o fuerza mayor inherente al trabajo que produzcan las mismas lesiones.<br><u>Medidas de prevención de accidentes de trabajo y Limitación de Responsabilidad</u><br>Tanto el Contratista como la Contratante procurarán la adopción de medidas que tiendan a prevenir los accidentes del trabajo. El Contratista deberá proporcionar a sus trabajadores en relación de dependencia una protección eficaz en materia de salud, seguridad e higiene en el trabajo. Las medidas de seguridad e higiene del trabajo no implicarán ninguna carga económica para los trabajadores, ni adicional para la Contratante. La contratista observará a cabalidad las disposiciones que sobre accidente de trabajo se determinen en el Decreto N° 10.810/52. |

GUARDIAN S.A.

| | |
|---|---|
| **CGC 27.3** | La contratista deberá remitir a la contratante, copia de la notificación trimestral realizada a la División de Fiscalización de Empresas de Seguridad Privada dependiente de la Policía Nacional, de la nómina de personal, lista de armas, equipos de comunicación, y vehículos registrados a nombre de la empresa, dentro de los 15 días posteriores a la presentación en la citada división.<br><br>La contratante se reserva el derecho de requerir cuando considere pertinente la constancia vigente de no adeudar a la seguridad social. |
| **CGC 27.4** | El plazo para la subsanación o reemplazo será de 24 horas. |

# CONTRATO Nº 01 /13

Entre la **SECRETARIA NACIONAL DE CULTURA**, domiciliada en Estados Unidos Nº 284 e/ Mcal. Estigarribia, República del Paraguay, representada para este acto por **S.E. GRACIELA BARTOLOZZI**, con Cédula de Identidad Nº 677.755, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **GUARDIAN S.A.**, con **RUC: 80025190-3** domiciliada en Tte. Alcorta N° 255 y Tte. Ayala de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. ANIBAL EMILIO SAPRIZA NUNEZ** con Cédula de Identidad N° 266.528 **y el S.R. LUIS LUCIO GIUBI VILLANUEVA**, con Cédula de Identidad N° 193.174 denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

## 1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el CONTRATANTE y la CONTRATISTA, con relación a los SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, con cargo a la Fuente de Financiamiento 10 Recursos del Tesoro y en el siguiente rubro presupuestario de conformidad al Clasificador Presupuestario para el Periodo Fiscal 2013: **Rubro 280 "Otros Servicios en General"**.

El procedimiento utilizado para la Adjudicación del CONTRATISTA, es la de Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/2013 "SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA – AD REFERENDUM", en el marco del Proyecto Legado del Bicentenario, conforme a los principios estipulados en la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" en su Articulo 16°, Inciso. b), y Artículo 32° del mismo cuerpo legal y se regirán por estas Cláusulas

## 2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Condiciones especiales del Contrato;
(c) Documentación técnica que contiene la descripción de los servicios, las especificaciones técnicas, Programa de Prestación de Servicios.
(d) Las Condiciones Generales del Contrato; y
(e) La Oferta y la lista de precios unitarios;
(f) Resolución de Adjudicación;
(g) Orden de Servicio.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

GUARDIAN S.A.

## 3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. Los rubros para esta Licitación, se hallan previstos en la partida 280 "Otros Servicios en General" del Anteproyecto de Presupuesto para la Secretaría Nacional de Cultura, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013, en la Fuente de Financiamiento 10 (Recursos del Tesoro), sujeto a aprobación de la Ley que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2.013. La validez de la contratación quedará supeditada a la aprobación del Plan Financiero Institucional para el Ejercicio Fiscal 2013

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° 248.614

## 4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de licitación por Concurso de ofertas N° 01/2013, convocado por la Secretaría Nacional de Cultura, según resolución N° 1.017/2.012 La adjudicación fue realizada por Resolución N° 1.52/2012

## 5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato es desde el 02 de enero de 2.013 hasta el 31 de agosto de 2.013 para los ítems 1,2,3,4,5,6 y 7; y desde el 02 de enero de 2013 hasta el 31 de julio de 2.013 para ítems 8,9,10 y 11.

5.2. La validez de la contratación quedará supeditada a la aprobación del Plan Financiero Institucional para el Ejercicio Fiscal 2013.

## 6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo tipo de gravamen y cualquier otro gasto en que incurra **El CONTRATISTA** en la ejecución del presente contrato; y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que están incluidos los gastos generales y las utilidades de **El CONTRATISTA,** así como los imprevistos y cualquier otro gasto necesario conforme a lo previsto en este contrato.

Para los fines de este contrato, se conviene en establecer que el monto total es de **Gs. 635.808.312 (Guaraníes seiscientos treinta y cinco millones ochocientos ocho mil trescientos doce)** determinado sobre la base de las cantidades y precios que figuran en la planilla de precios fijados en la oferta de El PROVEEDOR. El valor de la oferta presentada incluye los Impuestos correspondientes y no puede ser modificada

GUARDIAN S.A.

*El Banco y Número de cuenta, del Contratista, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es* _____

**7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO (Art. 37 d de la Ley N° 2051).**

*Según Especificaciones Técnicas.*

**8. OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL**

*El Contratista se compromete a llevar a cabo los servicios, en total cumplimiento a las disposiciones legales vigentes en materia laboral y de seguridad social, asegurando al empleado en relación de dependencia un salario justo, condiciones laborales óptimas y una protección eficaz en materia de salud, seguridad e higiene en el trabajo. El contratista deberá presentar mensualmente copia la planilla de aporte al IPS de los funcionarios que prestan servicio en la Secretaría Nacional de Cultura.*

**9. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).**

El Programa de ejecución de los trabajos a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en el Programa de Prestación de Servicios (Sección V), y en la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato).

**10. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).**

No aplica.

**11. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051)..**

No aplica.

**12. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).**

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

**13. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS (Art. 37 j, Ley N° 2051).**

GUARDIAN S.A.

Cultura
Secretaría Nacional
Presidencia de la República

# LISTA DE SERVICIOS.

| Ítem | Código de Catálogo | Descripción del Servicio | Dirección | Unidad de Medida | Cantidad |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 92121504-001 | Servicios de Guardias de Seguridad | **SEDE CENTRAL**: ESTADOS UNIDOS N° 284 E/ MCAL. ESTIGARRIBIA - ASUNCION | Meses | 8 |
| 2 | 92121504-001 | Servicios de Guardias de Seguridad | **OFICINAS ADMINISTRATIVAS**: ELIGIO AYALA N° 882 E/ ESTADOS UNIDOS Y TACUARY - ASUNCION | Meses | 8 |
| 3 | 92121504-001 | Servicios de Guardias de Seguridad | **CASA BOSSIO 1**: AYOLAS N° 684 C/ HAEDO - ASUNCIÓN | Meses | 8 |
| 4 | 92121504-001 | Servicios de Guardias de Seguridad | **CASA BOSSIO 2:** AYOLAS N° 696 ESQ. HAEDO - ASUNCIÓN | Meses | 8 |
| 5 | 92121504-001 | Servicios de Guardias de Seguridad | **BIBLIOTECA NACIONAL**: DE LAS RESIDENTAS N° 820 C/ PERU - ASUNCION | Meses | 8 |
| 6 | 92121504-001 | Servicios de Guardias de Seguridad | **MUSEO DE BELLAS ARTES**: MCAL. LOPEZ E/ PA'I PEREZ Y CURUPAYTY - ASUNCION | Meses | 8 |
| 7 | 92121504-001 | Servicios de Guardias de Seguridad | **ARCHIVO NACIONAL**: MCAL. ESTIGARRIBIA E/ ITURBE - ASUNCION | Meses | 8 |
| 8 | 92121504-001 | Servicios de Guardias de Seguridad | **CREACIÓN Y DIVERSIDAD CULTURAL**: CPTAN. FIGARI N° 898 C/ MANUEL DOMINGUEZ - ASUNCION | Meses | 7 |
| 9 | 92121504-001 | Servicios de Guardias de Seguridad | **CENTRO CULTURAL ESPERANZA**: MCAL. ESTIGARRIBIA C/ MÉXICO - ASUNCION | Meses | 7 |
| 10 | 92121504-001 | Servicios de Guardias de Seguridad | **CASA DE LA INDEPENDENCIA:** PTE. FRANCO ESQ. 14 DE MAYO - ASUNCIÓN | Meses | 7 |
| 11 | 92121504-001 | Servicios de Guardias de Seguridad | **MUSEO BERNARDINO CABALLERO**: MIGUEL GONDRA Y ANDRES BARBERO - ASUNCION | Meses | 7 |

GUARDIAN S.A.

# Especificaciones Técnicas

La empresa de Seguridad y Vigilancia deberá estar al día con las obligaciones y requerimientos previstos en la **Resolución Nº 319/04** *"QUE APRUEBA EL REGLAMENTO ORGÁNICO – FUNCIONAL DE LA DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA Y AFINES, DEPENDIENTE DEL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN DE DELITOS DE LA POLICÍA NACIONAL*

**Las personas asignadas a prestar el servicio de seguridad y vigilancia, bajo responsabilidad de la empresa que lo contrata, debe reunir los siguientes requisitos** *:*

- *Haber adquirido la mayoría de edad,*
- *Haber prestado el Servicio Militar Obligatorio,*
- *Contar con Certificado de Antecedente policial y penal actualizado,*
- *Presentar constancia actualizado de haber aprobado el examen físico, mental y psicotécnico y de tiro, expedido por la Comandancia de la Policía Nacional.*
- *Contar con el Certificado de idoneidad actualizado, expedido por la Comandancia de la Policía Nacional*
- *Presentar constancia o certificado de haber egresado de un Instituto de Formación de Guardia Privado, legalmente habilitado.*
- *No sufrir enfermedades infecto-contagiosas o mentales*

1. La prestación de Servicios de Seguridad y Vigilancia, que la CONTRATISTA deberá realizar con su personal, consiste en la cobertura, durante las 24 horas, inclusive los días sábados, domingos y feriados, asignando 1 (un) personal por cada turno de 12 horas.

2. La CONTRATISTA se obliga a mantener un Supervisor y Personal Adiestrado para la prestación de los SERVICIOS que se le encomiendan.

3. El Supervisor de turno de la CONTRATISTA, será responsable de fiscalizar el buen cumplimiento de los SERVICIOS asignados al personal a su cargo, y así controlar el cumplimiento efectivo de las referidas guardias. Asimismo, será el enlace con la Policía Nacional, Cuerpo de Bomberos y Policía de Tránsito, cuando la necesidad lo requiera.

4. La CONTRATISTA deberá presentar por escrito un Plan de Seguridad a implementar que comprenda la formulación, coordinación, ejecución y supervisión de procedimientos operativos de Seguridad y Vigilancia para resguardar la integridad de las Autoridades, Empleados y todo el Patrimonio de la Secretaria Nacional de Cultura. Dicho plan deberá poner a conocimiento de la CONTRATANTE, en caso de ser adjudicado, dentro de los 30 días contados a partir de la firma del Contrato.

5. La CONTRATISTA deberá cumplir todas las leyes, convenios y disposiciones que regulen las relaciones obrero - patronal, eximiendo a la CONTRATANTE de toda responsabilidad extrajudicial y/o judicial en la jurisdicción del trabajo. La empresa deberá vincular a sus oficiales bajo las condiciones legales mínimas exigidas (Salario Mínimo, Seguro IPS, Vacaciones, Aguinaldos Proporcionales, etc.), con contratos legales firmados por las partes, la nómina del personal destinado al servicio será entregada a la contratante dentro de los diez días posteriores a la firma de contrato

6. La CONTRATISTA podrá sugerir a la CONTRATANTE todo tipo de acciones y/o programas conducentes al mejoramiento del Servicio de Seguridad, dentro del marco del Contrato, sin

GUARDIAN S.A.

costos adicionales para la CONTRATANTE.

7. La CONTRATISTA deberá elevar al Representante de la Secretaria Nacional de Cultura o donde este indique, un informe semanal en forma escrita y en medio magnético; en día a combinar entre las partes, en el cual constarán las novedades acontecidas durante dicho lapso, con excepción de que si se detectase alguna anormalidad, el parte original será elevado al responsable designado, inmediatamente o en el día de la ocurrencia del hecho, junto con el listado del personal interviniente, y deberá contar con firma y aclaración del responsable.

8. Los Representantes Técnicos de la CONTRATISTA y de la CONTRATANTE se reunirán en la primera semana de cada mes, para evaluar la ejecución de los servicios prestados que se mencionan en la Especificaciones Técnicas.

9. La CONTRATISTA a través de su propia estructura, deberá ejercer el apoyo y supervisión de los procedimientos de Seguridad y Vigilancia, como responsables directos, informando al área pertinente de la CONTRATANTE.

10. La CONTRATISTA, para garantizar la prestación del servicio de seguridad y vigilancia de los locales, el control de la circulación interna y prevención de ocurrencias de hechos irregulares, deberá disponer al momento de la presentación de la oferta de los siguientes requisitos de carácter obligatorio y sustancial:

    a. Personal especializado, con excelente condición física y mental, munido de uniformes (camisas, pantalones, botas, camperas, kepis, pilotos, paraguas) y carnet de identificación personal (porta nombres impreso en material acrílico, conteniendo: nombre y apellido del titular, N° de C.I., firma de titular, tiempo de validez, logotipo de la empresa, dirección, teléfono, firma del director y sello de la empresa).
    La CONTRATISTA se deberá encargar del mantenimiento y reposición de los uniformes conforme sean necesarios, además, deberá asegurar el adiestramiento permanente del personal afectado al presente contrato.
    Asimismo, deberá contar con un grupo de reacción (Elite) para actuar en casos de emergencia o situación de crisis que se pueda generar dentro de la secretaria, o de acompañamiento de valores y/o autoridades de la SNC, (3) personas en apresto.
    b. Elementos de seguridad y armamentos necesarios, (armas de fuego compuesto de la siguiente manera: el 75%, calibre 38 y el resto calibre 12 y 22 en buenas condiciones de uso con proyectiles para la recarga en caso de necesidad, inscripto en el Registro Nacional de Tenencia de Armas de Fuego, dependiente de la Dimabel a nombre de la empresa CONTRATISTA, y el registro de la portación de cada arma de fuego debidamente autorizada por la Comandancia de la Policía Nacional. Además, cachiporra, linterna y silbato). La CONTRATANTE se reserva el derecho de la verificación in situ de la disposición de las armas de fuego.
    c. Equipos de comunicación (radio, celular, fax, internet, etc.):
    La CONTRATISTA deberá contar con sistema de radio comunicación habilitada por la Conatel.

    Asimismo, deberá contar con otros elementos necesarios para la prestación eficiente de los servicios. Y deberá proporcionar al vigilante de cada puesto y en cada recorrida de vigilancia de los equipos de comunicación digital con rastreo de ubicación. (Requisito a ser verificado in situ).

GUARDIAN S.A.

11. La CONTRATISTA deberá suministrar para cada cobertura de puesto determinada por la SNC un Libro de Novedades donde se registrará diariamente y por hora, los sucesos y observaciones puntuales durante el turno de guardia, los cuales deberán ser comunicados en forma escrita y medio magnético, a la dependencia determinada por la CONTRATANTE a los efectos de su conocimiento y tomas de medidas.

12. La CONTRATISTA deberá controlar y registrar en un Libro de Novedades habilitado para el efecto, la entrada y salida de las instalaciones de la SNC, de todo tipo de vehículo, sean estos de propiedad de la Institución, de empleados o de personas extrañas, registrando el número de chapa del vehículo, nombre del conductor, tipo de vehículo, tipo de carga, motivo de entrada, motivo de salida, destino y cualquier otro dato identificatorio del vehículo, del conductor o la carga. Asimismo, de parecer sospechoso, solicitar instrucciones al responsable de la dependencia afectada por el servicio.

13. La CONTRATISTA instalará al personal en el acceso de cada edificio, donde ejercerá un estricto control de entrada y salida de personas, bienes patrimoniales y materiales diversos en los predios afectados por el servicio de seguridad y vigilancia, según disposiciones vigentes en la SNC o instrucciones escritas emanadas por el Responsable.

14. La CONTRATISTA deberá evitar en forma absoluta la introducción de bebidas alcohólicas así como el ingreso de personas en estado de ebriedad y desalojar a los mismos de constatarse su presencia dentro de las instalaciones de la SNC.

15. La CONTRATISTA no permitirá el ingreso a las Instalaciones de la SNC, a toda persona que se dedique a la venta de alimentos, bebidas, periódicos, vestimentas y otros, así también prohibir en toda su forma la exhibición o venta de mercaderías o alimentos dentro de las instalaciones.

16. La CONTRATISTA deberá registrar que todo tipo de cajas, embalajes, paquetes o similares que son retirados de la Institución, portados personalmente o en los vehículos cuenten con las documentación que avale su retiro de acuerdo a las normas establecidas por la Institución

17. La CONTRATISTA tendrá facultades para interrogar y detener en su caso a toda persona sospechosa o que se encuentre en el interior de los edificios, debiendo comunicar estos actos inmediatamente a la oficina de guardia de la Policía Nacional más cercana, y a la oficina encargada indicada conforme a Procedimientos a ser establecidos entre las partes.

18. La CONTRATISTA deberá vigilar y prevenir que en días y horas inhábiles o no laborales ingresen personas a las instalaciones u oficinas de la Institución sin la autorización correspondiente.

19. La CONTRATISTA sin perjuicio de registrar en el "Libro de Novedades" informará de inmediato al responsable de la dependencia afectada por el servicio, cuando el Guardia de Turno, perciba deficiencias en el funcionamiento de los servicios de electricidad, teléfono, agua corriente, iluminación, puertas, ventanas o algún otro inconveniente.

20. La CONTRATISTA deberá realizar recorridas periódicas y acudir las veces que sean necesarios ante los requerimientos de las diversas dependencias o autoridades de la SNC, a cumplir algún trabajo referido al servicio prestado. Verificar durante el recorrido que todas las dependencias de la SNC se encuentren con las aberturas cerradas y protegidas contra riesgos o probabilidades de accidentes, hurtos, robos, siniestros o sabotajes, conforme a Normas de Seguridad establecidas.

GUARDIAN S.A.

21. La CONTRATISTA será única, exclusiva y totalmente responsable de cualquier accidente que puedan sufrir sus empleados y de los daños y perjuicios a terceros que puedan ocasionar en el ejercicio de sus funciones, eximiendo a la CONTRATANTE de toda la responsabilidad de los daños y perjuicios que ocasionare a terceros en virtud de lo expresado precedentemente.

22. La SNC se reserva el derecho de fiscalizar el funcionamiento óptimo ***in situ,*** en el proceso de Evaluación de los Equipamientos requeridos.-

23. Durante el periodo contractual la CONTRATISTA, de acuerdo a compromisos de la SNC (seminarios, expos anuales, y otros eventos especiales) dispondrá de personales, quienes se desempeñarán a cargo de la SNC en días, horarios y lugares que éste lo requiera, sin costo alguno. Este requerimiento se dará a través del Responsable designado.

24. La CONTRATISTA durante el periodo contractual deberá realizar cursos periódicos para el Personal de Seguridad sin afectar el servicio, a los efectos de mantener la capacidad y profesionalidad de los mismos.

25. La CONTRATISTA deberá incluir casos de sustitución del personal, procedimientos, plazos y cláusulas que indiquen que en caso de sustitución no solicitada por la CONTRATANTE, la CONTRATISTA deberá comunicar los cambios y solicitar la aprobación de la CONTRATANTE.

26. El plazo de prestación del Servicio será de acuerdo a lo establecido en el numeral 5) de este Contrato.

27. Para la cobertura del servicio de seguridad, la CONTRATISTA deberá prever el refuerzo necesario del personal, a fin de dotar la máxima seguridad que el mismo requiera, previendo el traslado del personal asignado de un local a otro, cuando la circunstancia lo requiera, a pedido del representante de la SNC.

28. La CONTRATISTA no deberá realizar la Marcación de Tarjetas de Entrada/Salida de empleados de la SNC.

29. La CONTRATISTA no podrá abandonar el lugar de trabajo para realizar tareas que no son sus responsabilidades.

30. La CONTRATISTA no deberá maltratar verbalmente a clientes y funcionarios.

## 14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

*Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.*

## 15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se

GUARDIAN S.A.

dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

*Las controversias que se susciten entre LA CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA con motivo de la interpretación o aplicación de los derechos y obligaciones de estos contemplados en el presente contrato, en el Art. 55 y Art. 56 de la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" podrán ser resueltos por los procedimientos de advenimiento o arbitraje regulados en el Título Octavo de la Ley Nº 2051/03 y en la Ley Nº 1879/2002 de Arbitraje y Mediación.*

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 28 días del mes de diciembre de 2012.

| | | |
|---|---|---|
| **Sr. Aníbal Emilio Saprizza Nuñez** | **Luís Lucio Giubi Villanueva** | **S.E. Graciela Bartolozzi** |
| **Representante Legal** | **Representante Legal** | **Ministra** |

GUARDIAN S.A.
EMPRESA PRIVADA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

# ANEXO I
## CUADRO DE PRECIOS AJUDICADOS

| | | | | | | GUARDIAN S.A. | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Ítem | Código de Catálogo | Descripción del Servicio | Dirección | Unidad de Medida | Cantidad | Precio unitario (IVA incluido) | Precio Total (IVA incluido) |
| 1 | 92121504-001 | Servicios de Guardias de Seguridad | **SEDE CENTRAL**: ESTADOS UNIDOS N° 284 E/ MCAL. ESTIGARRIBIA - ASUNCION | Meses | 8 | 7.652.011 | 61.216.088 |
| 2 | 92121504-001 | Servicios de Guardias de Seguridad | **OFICINAS ADMINISTRATIVAS**: ELIGIO AYALA N° 882 E/ ESTADOS UNIDOS Y TACUARY - ASUNCION | Meses | 8 | 7.560.424 | 60.483.392 |
| 3 | 92121504-001 | Servicios de Guardias de Seguridad | **CASA BOSSIO 1**: AYOLAS N° 684 C/ HAEDO - ASUNCIÓN | Meses | 8 | 7.560.424 | 60.483.392 |
| 4 | 92121504-001 | Servicios de Guardias de Seguridad | **CASA BOSSIO 2:** AYOLAS N° 696 ESQ. HAEDO - ASUNCIÓN | Meses | 8 | 7.560.424 | 60.483.392 |
| 5 | 92121504-001 | Servicios de Guardias de Seguridad | **BIBLIOTECA NACIONAL**: DE LAS RESIDENTAS N° 820 C/ PERU - ASUNCION | Meses | 8 | 7.560.424 | 60.483.392 |
| 6 | 92121504-001 | Servicios de Guardias de Seguridad | **MUSEO DE BELLAS ARTES**: MCAL. LOPEZ E/ PA'I PEREZ Y CURUPAYTY - ASUNCION | Meses | 8 | 7.560.424 | 60.483.392 |
| 7 | 92121504-001 | Servicios de Guardias de Seguridad | **ARCHIVO NACIONAL**: MCAL. ESTIGARRIBIA E/ ITURBE - ASUNCION | Meses | 8 | 7.560.424 | 60.483.392 |
| 8 | 92121504-001 | Servicios de Guardias de Seguridad | **CREACIÓN Y DIVERSIDAD CULTURAL**: CPTAN. FIGARI N° 898 C/ MANUEL DOMINGUEZ - ASUNCION | Meses | 7 | 7.560.424 | 52.922.968 |
| 9 | 92121504-001 | Servicios de Guardias de Seguridad | **CENTRO CULTURAL ESPERANZA**: MCAL. ESTIGARRIBIA C/ MÉXICO - ASUNCION | Meses | 7 | 7.560.424 | 52.922.968 |
| 10 | 92121504-001 | Servicios de Guardias de Seguridad | **CASA DE LA INDEPENDENCIA:** PTE. FRANCO ESQ. 14 DE MAYO - ASUNCIÓN | Meses | 7 | 7.560.424 | 52.922.968 |
| 11 | 92121504-001 | Servicios de Guardias de Seguridad | **MUSEO BERNARDINO CABALLERO**: MIGUEL GONDRA Y ANDRES BARBERO - ASUNCION | Meses | 7 | 7.560.424 | 52.922.968 |
| **Precio Total:** | | | | | | | **635.808.312** |

GUARDIAN S.A.